



Carta Normativa 19-0502

2 de mayo de 2019

A: Organizaciones de manejo coordinado de salud (MCOs) que fueron contratadas para brindar servicios de salud a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno (PSG), Mi Salud, hasta el 31 de octubre de 2018

RE: *Servicios Médicos ofrecidos durante el Período de Emergencia Producto del Paso del Huracán María por Puerto Rico*

Los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el huracán María hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno atmosférico más devastador en los pasados ochenta (80) años, tanto para la infraestructura local como para el suministro de servicios esenciales a la ciudadanía. Previendo lo anterior, el 17 de septiembre de 2017, el Gobernador de Puerto Rico firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2017-047, Boletín Administrativo Núm. OE2017-047, declarando un estado emergencia ante el paso del huracán María. Lo mismo hizo el presidente de los Estados Unidos al declarar un estado de emergencia en Puerto Rico y las Islas Vírgenes tras el paso del Huracán María.

Como ya es historia, los daños que sufrió la Isla fueron sin precedente. Nuestro ordenamiento vio el colapso de la infraestructura (viviendas, edificios públicos y privados, carreteras, puentes, etc.), los servicios de energía eléctrica y, como consecuencia, el sistema de comunicaciones del país. Ante esta situación, el Artículo 6.10 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada ("Ley 20-2017"), confiere la facultad al Gobernador de Puerto Rico para, luego de haberse declarado un estado de emergencia, dar vigencia a aquellas medidas que resulten necesarias para proteger la seguridad, salud y propiedades de todos los residentes de Puerto Rico. Entre los poderes que le confiere el referido estatuto al Gobernador está el de dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos u ordenes que estime convenientes mientras dure el periodo de emergencia.

En medio del estado de emergencia, miles de beneficiarios del PSG requirieron servicios médico-hospitalarios extraordinarios. En ese contexto, el Secretario del Departamento de Salud Federal, Tom Price, decretó el 19 de septiembre de 2017 una emergencia de salud pública en la isla. Esta declaración permitió que se le extendiera a Puerto Rico una excepción bajo la sección 1135 de la Ley de Seguro Social Federal



del cumplimiento con los requisitos de CMS para los programas de *Medicaid* y *Medicare*. Esto proporcionó a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico (ASES) la flexibilidad necesaria para “take action that gives beneficiaries and their health care providers and suppliers greater flexibility in meeting emergency health needs”.¹

En virtud de lo anterior, y para salvaguardar la salud y vida de los beneficiarios del PSG, la Directora Ejecutiva de ASES, Angela M. Ávila Marrero, autorizó y ordenó a todos los MCOs a tomar las medidas necesarias para que los beneficiarios pudiesen continuar recibiendo servicios médico-hospitalarios, inclusive, cuando fuese fuera de su red de proveedores, y que no se les negase ningún servicio. Lo propio fue hecho también por la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) que autorizó y ordenó a las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud a extender los términos aplicables para que sus proveedores de servicios de salud, asegurados y suscriptores presenten reclamaciones por servicios de salud prestados o recibidos; y a no aplicar penalidades ni restricciones a sus asegurados y suscriptores al momento de éstos solicitar u obtener servicios de salud, sean o no servicios de emergencia.² No obstante, debido a las fallas en los sistemas de comunicación y organizacionales, tanto de ASES como de las MCOs, las instrucciones y órdenes determinadas por ASES fueron comunicadas al PSG mediante correos electrónicos y reuniones.

Los proveedores de las diferentes MCOs contratadas por ASES continuaron brindando servicios médico-hospitalarios a los beneficiarios que lo necesitaban. Esto no sólo demuestra su compromiso con los beneficiarios del PSG, sino también con la ciudadanía general al empatizar humanamente con los pacientes y dar el todo por la recuperación del país poniendo de por medio su propio beneficio e interés. Nuestras circunstancias geográficas y los cambios climáticos incrementan exponencialmente, la posibilidad de enfrentar una situación similar.

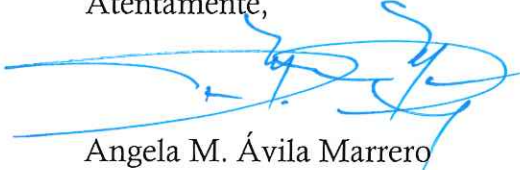
En vista de lo anterior, y para que no se vean afectados tanto los proveedores como los beneficiarios del PSG en el futuro, se ratifica lo ordenado por ASES a las MCOs durante el estado de emergencia de los huracanes Irma y María, por lo cual los MCOs debieron haber realizado los pagos correspondientes a proveedores por los servicios brindados bajo el estado de emergencia, y de tenerlos pendiente, se deben honrar de inmediato. Les recordamos que las exenciones de CMS, como también los estados de emergencia declarados a nivel local y federal, y las órdenes emitidas por el Comisionado y ASES, flexibilizaron los requisitos y procesos de ASES y de las entidades contratadas por ésta para brindar servicios médico-hospitalarios.

¹ Véase INSERTAR CITA DEL WAIVER.

² Carta Normativa Núm. CN-2017-221-D, Oficina del Comisionado de Seguros, 28 de septiembre de 2017.

Agradecemos de antemano el compromiso que tienen todos los sectores que brindan servicios de salud a los beneficiarios del PSG. Sus gestiones demuestran el compromiso que tienen con la ciudadanía y la recuperación del país.

Atentamente,



Angela M. Ávila Marrero
Directora Ejecutiva